

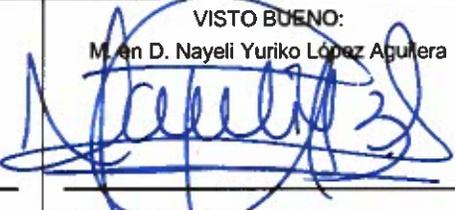


REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO:		x
Recepción de Queja.						
DESCRIPCIÓN:						
Unidad funcional encargada de recibir y dar trámite a escritos de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos Municipales, Estatales o Federales que residan en el Municipio, para ser remitidas a la Comisión de Derechos Humanos correspondiente.						
FUNDAMENTO LEGAL:		Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 147 K Fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Apartado 3.1 del Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.				
DOCUMENTO A OBTENER:		Copia de la Queja presentada con acuse de recibo.		VIGENCIA:		Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	X	NO	DIRECCIÓN WEB www.codhem.org.mx	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Se puede solicitar en cualquier momento que el ciudadano lo requiera.				
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:			
PERSONAS FÍSICAS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Copia simple	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
PERSONAS MORALES		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Copia simple	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Copia simple	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
OTROS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Copia simple	Art. 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		15 Minutos a 1 hora.		TIEMPO DE RESPUESTA:		10 días naturales.
VIGENCIA:		No aplica.				
COSTO:		Gratuito				
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		No Aplica				
OTRAS ALTERNATIVAS:		No Aplica				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		<ul style="list-style-type: none"> - En caso de no existir Violación a Derechos Humanos, la asesoría concluye sin iniciar la queja correspondiente. - En caso de que reúna los elementos que constituyan la probable violación a Derechos Humanos, se iniciará con la respetiva queja. 				



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.				Defensoría Municipal de Derechos Humanos.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		M. en D. Nayeli Yuriko López Aguilera					
DOMICILIO:	CALLE:	Vallarta s/n (a un costado de la Oficialía Calificadora).			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz.		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De Lunes a Viernes de 09:00 – 18:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53663867		3867	No Aplica	nayeli.lopez@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	Módulo de Derechos Humanos, Zona Oriente.						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		M. en D. Nayeli Yuriko López Aguilera.					
DOMICILIO:	CALLE:	Aguiles Serdán.			NO. INT. Y EXT.:	21	
COLONIA:	San Juan Ixhuatepec.			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz.		
C.P.:	54180	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De Lunes a Viernes de 09:00 – 18:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53663867		3867	No Aplica	nayeli.lopez@tlalnepantla.gob.mx		
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		Tlalnepantla de Baz Estado de México.					
OTROS							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Cuánto tiempo tengo para presentar una queja y en qué tiempo se da respuesta?					
RESPUESTA:		De acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las quejas deben presentarse dentro del plazo de un año, a partir del conocimiento que haya tenido el quejoso de la probable violación a derechos humanos y tratándose de violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la queja puede presentarse en cualquier tiempo. Iniciada la queja se da respuesta en 10 días naturales para la calificación de la misma.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Se tienen que presentar pruebas para iniciar la Queja?					
RESPUESTA:		Preferentemente aunque la Defensoría Municipal de Derechos Humanos es una Institución de buena fe, por lo que el ciudadano debe narrar sus hechos en el formato de queja, quedando plasmados como tal sin poner en duda su dicho.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Requiero representación legal para iniciar el trámite?					
RESPUESTA:		No se requiere, así mismo el asesor de la Defensoría Municipal de derechos Humanos guía al ciudadano durante todo el trámite de llenado de formato de queja.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No Aplica							

ELABORÓ: C. Olyliana Angeles Pablo  Enlace de Control de Gestión.	VISTO BUENO: M. en D. Nayeli Yuriko López Aguilera  Defensoría Municipal de Derechos Humanos.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/Enero/2019.
--	--	--